Salud

Al contestar cite Radicado 2026461002599701
Fecha: 15-07-2026 10:23:59
Destinatario: CONTRALORÍA
Consulte su trámite en:
https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta
Código de verificación: 2KKRB

Bogotá D.C.,

Doctor
Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Contralor General de la República
Contraloría General de la República
cgr@contraloria.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación de declaratoria de incumplimiento contractual, imposición de cláusula penal pecuniaria y afectación de garantía única de cumplimiento – Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 – Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER.

Respetado Doctor,

En atención al deber de colaboración armónica entre las entidades del Estado y al ejercicio de las funciones de vigilancia y control fiscal atribuidas constitucionalmente a ese organismo, el Ministerio de Salud y Protección Social se permite poner en conocimiento de la Contraloría General de la República la declaratoria de incumplimiento contractual que se describe a continuación, de conformidad con lo previsto en el **artículo 31 de la Ley 80 de 1993**, modificado por el **artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012**, y en el **artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015**, en desarrollo de lo ordenado en el artículo noveno de la Resolución No. 000908 del 11 de mayo de 2026.

1. **Acto administrativo sancionatorio.** Mediante la Resolución No. 908 del 11 de mayo de 2026, "Por la cual se decide el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual por el presunto incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, suscrito entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER", el Secretario General del Ministerio, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución de delegación No. 275 del 16 de febrero de 2026, decidió el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra de la **Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER**, identificada con NIT 800.096.329-1.

2. **Consecuencias patrimoniales de la decisión.** En la parte resolutiva de dicho acto se declaró el incumplimiento parcial del contrato y se impuso a FINDETER una pena pecuniaria por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL**

OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($576.573.812), en aplicación de la cláusula décima octava del contrato. Así mismo, se declaró ocurrido el siniestro de la Póliza Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales No. 33-44-101252479, expedida por Seguros del Estado S.A., en el amparo de cumplimiento, por el mismo valor, con el propósito de proteger los recursos públicos comprometidos en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024.

3. **Recursos interpuestos y decisión en firme.** Contra la Resolución No. 908 de 2026, FINDETER y la aseguradora Seguros del Estado S.A. interpusieron recurso de reposición, resuelto mediante la Resolución No. 1328 del 8 de julio de 2026, la cual **modificó parcialmente** la decisión inicial –revocando el artículo séptimo relativo a la restricción de pagos en los contratos derivados, sin que ello afecte la declaratoria de incumplimiento ni las demás consecuencias económicas impuestas– y **confirmó en todo lo demás** la declaratoria de incumplimiento, la cláusula penal pecuniaria y la afectación de la garantía única de cumplimiento. La Resolución No. 1328 de 2026 fue notificada en audiencia pública y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa, por lo que la decisión se encuentra en firme.

Se resalta que en el artículo quinto de la Resolución No. 1328 de 2026 el Ministerio precisó que la imposición de la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de ocurrencia del siniestro no limitan ni extinguen su derecho a reclamar la indemnización integral de los perjuicios que llegaren a acreditarse con ocasión del incumplimiento contractual, cuando estos superen el valor de la cláusula penal impuesta.

Para los fines pertinentes y en ejercicio de las competencias de control fiscal a cargo de esa entidad, se anexan a la presente comunicación copia de la Resolución No. 908 del 11 de mayo de 2026 y de la Resolución No. 1328 del 8 de julio de 2026.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Rodolfo Salas Figueroa

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
Secretario General
Ministerio de Salud y Protección Social

Anexos: Lo enunciado (Resolución No. 908 de 2026 y Resolución No. 1328 de 2026)
Proyectó: Carlos Castrillón – Abogado GGC

Revisó: Felipe Galindo Ruiz - Asesor del Despacho del Ministro, encargado de la Subdirección de Gestión Contractual